

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS PACIENTES/USUARIOS DE LA FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS MEDIANTE SOPORTE TELEFÓNICO CENTRALIZADO "CALL CENTER SANITARIO" (EXPTE. 2024004SERASFCURJC).

Con fecha 5 de julio de 2024, la Responsable del "Servicio de Atención al Paciente y Auxiliares de Clínica de la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos" formuló propuesta al objeto de que se iniciara el expediente de contratación para el "Servicio de información, gestión y atención para los pacientes/usuarios de la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos mediante soporte telefónico centralizado (Call Center Sanitario)".

Vista la citada propuesta, este Patronato reconoce la necesidad de contratar el mencionado servicio.

Por todo ello, en virtud de las razones expuestas y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia,

ESTE PATRONATO, resuelve:

1. **INICIAR** el expediente de contratación 2024004SERASFCURJC:

SERVICIO DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS PACIENTES/USUARIOS DE LA FUNDACIÓN CLÍNICA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS MEDIANTE SOPORTE TELEFÓNICO CENTRALIZADO ("CALL CENTER SANITARIO").

Al amparo de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

En la tramitación de dicho expediente se estará a lo preceptuado en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, con especial referencia al **Capítulo V, Título II del Libro Segundo** y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. **ACORDAR** la tramitación **ORDINARIA** de este expediente, estableciendo que la adjudicación del contrato se realice a través de procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** y **utilizándose para la valoración de las proposiciones una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, al amparo de lo previsto en los artículos 116, 131.2, 145, 146, 147 y 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.** En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 116 de la citada Ley**, las causas que justifican la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son:
 - a) Procedimiento Abierto, por ser la intención de esta Fundación dar las máximas posibilidades de concurrencia de licitadores.
 - b) Utilización de más de un criterio de valoración, por darse las circunstancias establecidas en el **artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, y ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la propuesta que ofrezca mejor relación calidad-precio, sin atender exclusivamente al precio.
 - c) Elección de las fórmulas para la valoración. La valoración del precio de las ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula que corresponde a una función monótona creciente acotada entre los valores de baja mínima y máxima. En ella el valor que se da al precio es la variable dependiente y las bajas son la variable independiente. Su representación gráfica corresponde a una parábola:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALVAREZ CABO DANIEL - DIRECTOR	08-07-2024 12:30:11



$$V_i = V_{m\acute{a}x} - \frac{9}{10} \cdot V_{m\acute{a}x} \cdot \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_i)^2}{\left(B_{m\acute{a}x} - \frac{B_{m\acute{a}n}}{2}\right)^2}$$

Siendo:

- V_i = Valoración correspondiente a la oferta i
 $V_{m\acute{a}x}$ = Valoración máxima según el Pliego del Expediente
 B_i = Baja ofertada por la empresa i , en %
 $B_{m\acute{a}x}$ = Baja máxima ofertada, en %
 $B_{m\acute{a}n}$ = Baja mínima ofertada, en %

Esta fórmula garantiza la proporcionalidad entre las bajas realizadas y los puntos otorgados a las distintas empresas.

3. El importe total del contrato, que ha sido tenido en cuenta en la previsión de recursos económicos a emplear por la entidad, del Plan de actuación para los ejercicios concernidos, asciende a la cantidad de **38.777,48 euros (treinta y ocho mil setecientos setenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos), IVA incluido**, de acuerdo al siguiente desglose:

DATOS ECONÓMICOS			
Presupuesto de licitación / Base imponible (IVA no incluido)	% IVA	Importe IVA	TOTAL (IVA incluido)
32.047,50 €	21	6.729,98 €	38.777,48 €
Distribución por anualidades (IVA incluido):			
Anualidad	Importe Neto	IVA 21%	TOTAL
2024 (4 meses)	10.682,50 €	2.243,33 €	12.925,83 €
2025 (8 meses)	21.365,00 €	4.486,65 €	25.851,65 €
TOTAL	32.047,50 €	6.729,98 €	38.777,48 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido):			
No coincide con el presupuesto de licitación.	TOTAL		
Importe de licitación	32.047,50 €		
Prórrogas: Dos (2) posibles prórrogas (de hasta 12 meses cada una de ellas).	64.095,00 €		
Importe máximo modificado previsto: 10%	3.204,75 €		
TOTAL VALOR ESTIMADO	99.347,25 €		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALVAREZ CABO DANIEL - DIRECTOR	08-07-2024 12:30:11



Para garantizar el pago de estas cantidades, se procederá a la dotación de las provisiones correspondientes. No obstante, se entenderá que la ejecución queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos futuros a los que afecte y, en caso de prórroga, a los ejercicios económicos a los que se extienda la misma.

A los efectos previstos en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, el **valor estimado del contrato, IVA excluido, es de 99.347,25 euros (noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete euros con veinticinco céntimos)**.

4. **ESTABLECER** el CARÁCTER PLURIANUAL del presente expediente, que se recogerá en la previsión de recursos económicos a emplear por la entidad, de los Planes de actuación oportunos.
5. **SOLICITAR** de los servicios correspondientes el cumplimiento de los siguientes trámites y la redacción, para su incorporación al presente expediente, de los documentos que se relacionan:
 - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Arts. 116.3 y 122 de la LCSP).
 - Pliego de Prescripciones Técnicas (Arts. 116.3 y 124 de la LCSP).
 - Certificado de existencia de crédito (Art.116.3 de la LCSP).
 - Justificación en el expediente de los términos recogidos en el art. 116.4 de la LCSP.

En la memoria que forma parte del expediente se motivan la necesidad e idoneidad de realizar la contratación de este servicio mediante la celebración de un contrato y los extremos a los que se someterá esta contratación.

Firmado a fecha de firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FCU-URJC
(P.D. de competencias del Patronato de la FCU-URJC,
según Escritura Notarial de 6 de febrero de 2024)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALVAREZ CABO DANIEL - DIRECTOR	08-07-2024 12:30:11

